MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

**DECRETO N°** 694

**TEMUCO,** 23 FEB. 2018

**VISTOS** :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Esmax Distribución Limitada, por escritura pública de fecha 13 de febrero del año 2018.

2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato. "Provisión de Combustible para vehículos, maquinaria y Equipos Menores de la Municipalidad de Temuco, Línea N° 1", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Esmax Distribución Limitada, por escritura pública de fecha 13 de febrero del año 2018.

2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedora (por litro de combustible) el indicado en Anexo de Oferta Económica, al cual se le aplicará un descuento de $50 (cincuenta pesos) por litro.

3. La vigencia del contrato será de 1 año, término que será renovable por igual periodo.

4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**MIGUEL BECKER ALVEAR**
ALCALDE

**MAURICIO REYES JIMÉNEZ**
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MRA/ICHI
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Parque Automotriz
- Gestión de Abastecimiento
- Esmax Distribución Ltda.
- Oficina de Partes

145 6992

**JORGE ELIAS TADRES HALES**
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

**REPERTORIO Nº** 1247 **/2018**

**PRIMER BIMESTRE AÑO 2018**

**CONTRATO PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS MENORES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LÍNEA NÚMERO UNO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**ESMAX DISTRIBUCIÓN LIMITADA**

52812 Mcl**********
**********
**********

**EN TEMUCO**, República de Chile, a trece de Febrero de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo

Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **ESMAX DISTRIBUCIÓN LIMITADA,** en adelante también denominada "La Proveedora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y nueve millones quinientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta guion cinco, representada por don **JUAN FRANCISCO CUEVAS CARVALLO,** chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio

en

y de paso en esta, ambos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos cinco de fecha diez de mayo del año dos mil diecisiete, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la propuesta número ciento treinta y uno guion dos mil diecisiete **"PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS MENORES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO",** ID mil seiscientos cincuenta y ocho guion trescientos treinta y ocho guion LR diecisiete. Por Decreto Alcaldicio número quinientos noventa y uno de fecha seis de julio del dos mil diecisiete, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea Número Uno, correspondiente a "Diésel Carga en Estación de Servicio" fue adjudicada a la Proveedora Esmax Distribución Limitada. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga a la Proveedora, quien por medio de su representante acepta, la provisión de combustible para vehículos, maquinaria y equipos menores de la municipalidad de Temuco, Línea Número Uno, ya singularizada, servicio cuyas características, detalle y otras exigencias se encuentran definidas

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta. **TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de un año, renovable por una vez, por igual periodo, contado desde el primero de julio del dos mil diecisiete o una fecha distinta a la estipulada cuando por razones de carácter técnico y/o administrativos no sea posible cumplir con dicho plazo para dar inicio a los servicios. **CUARTA. PRECIO-MODALIDAD DE PAGO:** el precio que La Municipalidad de Temuco pagara a la Proveedora por la provisión de combustible para vehículos, maquinaria y equipos menores de la municipalidad de Temuco, será el indicado en Anexo Número Cuatro: Oferta Económica, al cual se le aplicará un descuento por litro de cincuenta pesos, documento que se entiende formar parte del presente contrato. La Proveedora podrá facturar quincenal o mensualmente, otorgando un crédito mínimo de treinta días -plazo de pago de facturas-. La facturación se efectuará por los consumos efectivamente realizados por el Municipio, incluyendo los descuentos respectivos y litros gastados. **QUINTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que la Proveedora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento del Proveedor de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder y efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización. **SEXTA: MULTAS:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo

quince de las Bases Administrativas conforme al monto y detalle fijado en la citada disposición. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente al cual haya ocurrido la falta. **SEPTIMA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrate impone a la Proveedora, éste hace entrega de Boleta de Garantía serie cero uno dos tres siete siete tres del Banco BBVA por la suma de dos millones quinientos mil pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día veinte de julio del año dos mil diecisiete, con vencimiento el día treinta de octubre del año dos mil dieciocho. **OCTAVA. AUTORIZACION CONCEJO:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha cuatro de julio del dos mil diecisiete. **NOVENA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL**: Para todos los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo del Proveedor. **DECIMA. PERSONERÍA:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La personería de don **JUAN FRANCISCO CUEVAS CARVALLO** para actuar en nombre y representación de la Proveedora Esmax Distribución Limitada consta de Mandato Especial, otorgado en Santiago, ante la notario doña Veronica Torrealba Costabal, con fecha veintiuno de Abril de dos mil diecisiete. Las personerías no se insertan por ser conocida de las

**JORGE ELIAS TADRES HALES**
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

partes y del Notario que autoriza la presente escritura. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil doscientos cuarenta y siete.----------Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

**MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**
**ALCALDE**
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**JUAN FRANCISCO CUEVAS CARVALLO**
**En rep. ESMAX DISTRIBUCIÓN LIMITADA**

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 20 FEB. 2018

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO